PROCESO: EJECUTIVO C1
RADICADO: 680014003-023-2021-00563-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la demanda no fue subsanada. Para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora no atendió en término el requerimiento hecho mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida a través de apoderado judicial por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VIENTO P.H.**, en contra de **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RANGEL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda se allegó como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6a8e935641bbeeec967768bba6b6a60393356c3d660dfb492fd4142190d75b**
Documento generado en 05/11/2021 04:35:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica